

MEMORIA

ASUNTO: Memoria justificativa del contrato “Asistencia técnica al Servicio Cántabro de Empleo en el proceso de justificación económica de subvenciones de acciones formativas en el ámbito de la formación profesional para el empleo 2016-2017”.

La justificación económica de las subvenciones concedidas por el Servicio Cántabro de Empleo al amparo de la Orden HAC/42/2016, de 20 de septiembre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2016, de las subvenciones en materia de formación de oferta, en modalidad presencial, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y por la Orden HAC/42/2017, de 26 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2017, de las subvenciones en materia de formación de oferta, en modalidad presencial, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, reviste la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, con aportación de las facturas acreditativas de los mismos y de la documentación justificativa del pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Uno de los principales problemas que conlleva esta forma de justificación, es la cantidad de recursos que han de ser destinados para el control de las ayudas.

Los recursos humanos con los que cuenta el Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo son insuficientes para llevar a cabo el examen y revisión de la documentación de las cuentas justificativas del gasto ya presentadas por los beneficiarios de subvenciones, pendientes de revisar.

El gran volumen de documentación y lo exhaustivo de las comprobaciones técnico-económicas realizadas, considerando los escasos medios materiales y personales de que se dispone, son la causa de la gran cantidad de expedientes pendientes de revisión.

Por ello, se precisa tramitar un contrato que tendrá por objeto la prestación del servicio de asistencia técnica en las tareas de verificación documental y económica necesaria para el control, liquidación y comprobación de la correcta justificación económica de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional para el Empleo al amparo de la Orden HAC/42/2016, de 20 de septiembre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2016, de las subvenciones en materia de formación de oferta, en modalidad presencial, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y por la Orden HAC/42/2017, de 26 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2017, de las subvenciones en materia de formación de oferta, en modalidad presencial,



consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, y obtener la información necesaria que sirva para orientar la actuación del Servicio cántabro de Empleo para la aplicación del método de costes simplificados en programaciones futuras.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

A la vista del valor estimado del contrato, la licitación se realiza por el procedimiento abierto. Así mismo, se considera que el procedimiento abierto utilizado en el presente contrato es el que ofrece mayores garantías de publicidad, transparencia y no discriminación.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Tal y como se señala en el apartado b) del artículo 77 de la LCSP, en los contratos de servicios no será exigible la clasificación del contratista.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera elegidos en este expediente, de entre los que mencionan los artículos 87 y 90 de la LCSP, son los más adecuados para acreditar la solvencia de los licitadores y garantizar un correcto cumplimiento del objeto del contrato.

M.1.- Solvencia económica y financiera:

Se acreditará por alguno de los medios siguientes:

A) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

Se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por el importe indicado en el apartado M.3. del PCAP.

B) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

M.2.- Solvencia técnica o profesional:

Se acreditará mediante:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y



el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

M.3.- Concreción de los requisitos y criterios de solvencia: Referencia a los criterios que se aplicarán para determinar la solvencia de las empresas:

Se considerará que los licitadores acreditan solvencia económica y financiera cuando:

- Aporten un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que se haya constituido por un importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato: 318.254,37€

o

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato en el ámbito objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato: 318.254,37€

Se considerará que los licitadores disponen de solvencia técnica o profesional suficiente cuando el importe anual acumulado en la realización de los trabajos objeto del contrato en el año de mayor ejecución de los últimos tres años sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato: 148.518,70€.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia con los siguientes códigos de la CPV:

79200000-6	Servicios de contabilidad, de auditoría y fiscales
79210000-9	Servicios de contabilidad y auditoría
79211000-6	Servicios de contabilidad
79211100-7	Servicios de contabilidad
79211110-0	Servicios de gestión de nóminas
79211120-3	Servicios de registro de compras y ventas
79211200-8	Servicios de compilación de estados financieros
79212000-3	Servicios de auditoría



- 79212100-4 Servicios de auditoría financiera
- 79212110-7 Servicios de calificación de gobernanza empresarial
- 79212200-5 Servicios de auditoría interna
- 79212300-6 Servicios de auditoría legal de cuentas
- 79212400-7 Servicios de control de fraudes
- 79212500-8 Servicios de verificación contable

M.4.- Empresas de nueva creación

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico de la empresa que cuente, con la experiencia prevista en el apartado M.5 del PCAP, en la realización de los trabajos objeto del contrato.

M.5.- Adscripción de medios:

La empresa adjudicataria deberá dedicar a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes y adecuados. Los medios personales y materiales que la empresa adjudicataria deberá adscribir al contrato son los siguientes:

- Un consultor o auditor con un mínimo de 5 años de experiencia, en calidad de coordinador del proyecto y dedicación parcial al mismo.
- Para la ejecución material del proyecto se precisan al menos 3 técnicos con titulación universitaria media o superior en: ciencias empresariales, económicas o derecho que acrediten una experiencia mínima de dos años en trabajos relacionados con justificación, comprobación o revisión económica de subvenciones o cualquier otra titulación universitaria si es acreditada una experiencia mínima de tres años en trabajos relacionados con justificación, comprobación o revisión económica.
- En el supuesto de que el licitador reduzca el plazo de ejecución previsto en la cláusula O del pliego de cláusulas administrativas, deberá adscribir al contrato adicionalmente, los medios personales técnicos que sean suficientes para la realización de 120 horas por reducción de cada semana.

La acreditación de la adscripción de dicho personal se realizará bien mediante la presentación del contrato laboral suscrito con la empresa, o un compromiso firmado empresa y trabajador de que se va a dedicar a la ejecución del contrato.

La titulación y experiencia que ha de reunir el personal adscrito a la ejecución del contrato se acreditará de la siguiente manera:



Las titulaciones deberán acreditarse mediante la presentación de copia de las titulaciones previamente indicadas.

La experiencia profesional del personal adscrito a la prestación deberá acreditarse mediante contratos laborales, certificados de empresa, donde conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

Deberá quedar claramente acreditada la relación entre los trabajos realizados y el trabajo a realizar.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Así mismo, en los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato, a parte del precio, se ha introducido una mejora consistente en la reducción del plazo de ejecución. Esta mejora responde a la necesidad de disponer de los datos obtenidos de la revisión, ya que existen numerosos expedientes con fecha próxima de prescripción, lo que impediría a la Administración tomar las medidas oportunas en relación con los mismos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De carácter SOCIAL:

La empresa contratista está obligada a poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que tenga que adscribirse a la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá comunicar al órgano de contratación la incorporación del nuevo personal, con una antelación de 15 días a la fecha prevista de incorporación, exponiendo las razones que obligan a la propuesta.

Así mismo, deberá aportar documentación acreditativa de la afiliación y alta en la Seguridad Social del nuevo personal en el plazo de 5 días desde la fecha de incorporación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (212.169,58 €).

El valor estimado del contrato se ha determinado teniendo en cuenta el precio medio/hora de los profesionales con las características definidas en el pliego de prescripciones técnicas y las horas estimadas para la realización de las tareas incluidas en el contrato.



El precio de este contrato se ha determinado en base al importe estimado de la revisión completa de cada expediente.

Para el tratamiento de cada expediente se estima una dedicación de 11 horas de trabajo técnico. El precio medio/hora para un profesional con los requisitos exigidos para la realización de este trabajo técnico se ha estimado, conforme a tarifas de servicios similares, con costes indirectos incluidos, en 30,23 €, lo que supone un coste de 332,53 € por expediente sin I.V.A.

Así mismo, se estima que el coordinador de la empresa adjudicataria dedicará al proyecto media hora por expediente. El precio medio/hora para un profesional con los requisitos exigidos para la realización de este trabajo se ha estimado, conforme a tarifas de servicios similares, con costes indirectos incluidos, en 55,39 €, lo que supone un coste por expediente, de 27,69€ sin I.V.A.

Por lo que para la realización de este trabajo se ha estimado, un coste por expediente de 360,22€ sin I.V.A.

Por lo tanto, el precio de este servicio se calcula en base al importe estimado de la revisión completa de 589 expedientes, lo que supone un importe de 212.169,58 € sin IVA.

SUBCONTRATACIÓN

No está permitida la subcontratación ya que al tratarse de un contrato en el que el personal encargado de la prestación a realizar constituye el activo principal para la prestación del servicio y debido a la necesidad de efectuar un tratamiento uniforme de la revisión económica de todos los expedientes que obran en la convocatoria, la existencia de varias empresas ejecutando la misma prestación requeriría por parte de la empresa adjudicataria una coordinación conjunta del personal encargado de ejecutar la prestación del servicio, dificultando la correcta ejecución de los trabajos a realizar.

DIVISIÓN EN LOTES

Se entiende que la división en lotes no se considera factible debido a la necesidad de efectuar un tratamiento uniforme de la revisión económica de todos los expedientes que obran en la convocatoria, lo cual no sería posible si los expedientes fueran revisados de forma independiente por diversos contratistas.



PENALIDADES POR INCURRIR EN DEMORA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO TOTAL

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, por ser la reducción del plazo de ejecución del contrato un criterio de valoración, se establece el siguiente régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3. de la LCSP:

Por cada día de retraso en la finalización de los trabajos y entrega de la documentación establecida en el apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas se impondrá una penalización de un 1% del precio del contrato, IVA excluido.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO,

José Manuel Callejo Calderón.

